	Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento		
	Sistema de Gestión de Cumplimiento Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-G-004	Elaborado 23/07/2025	Versión: 1

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el manejo de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento proveniente y/o dirigido a trabajadores de Ecopetrol S.A. (en adelante "Ecopetrol" y/o la "Compañía").

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 ALCANCE:

Los lineamientos contenidos en esta Guía deben ser aplicados en el desarrollo de las actividades, procesos y negocios de Ecopetrol y tienen como propósito la gestión de los riesgos de soborno y corrupción en todas sus formas.

Este documento tiene alcance a los trabajadores de Ecopetrol de todos los niveles, sin perjuicio de los deberes y/u obligaciones correlativas que genere para el desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico. Igualmente, sólo comprende los regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento que sean ofrecidos, prometidos, entregados o aceptados con ocasión del rol que los destinatarios de esta Guía desempeñan en Ecopetrol.

Esta Guía es un referente para los miembros de la Junta Directiva y las compañías del Grupo Ecopetrol. En todo caso, cada compañía debe implementar lineamientos para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento, de acuerdo con su estructura organizacional y la normativa que les aplica, respetando las disposiciones generales del Código de Ética y Conducta.

2.2 TERMINOS Y DEFINICIONES:

Los términos y definiciones asociadas a la interpretación de esta Guía se encuentran contenidas en [Glosario Corporativo de Ecopetrol S.A.](#)


3. DESARROLLO

3.1. Directrices generales

Para los efectos de esta Guía se definirá el alcance de los siguientes conceptos:

- **Regalo u obsequio:** Se entiende por regalo u obsequio cualquier bien o servicio cuantificado o cuantificable que se entregue o reciba sin una contraprestación a cambio. Estos regalos suelen ser tangibles y a modo de ejemplo, pueden incluir productos promocionales, dispositivos electrónicos, canastas de productos, bonos o tarjetas de regalo, joyas, entre otros. Este listado es enunciativo y no taxativo.
- **Atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento:** Se refiere a servicios, cuidados, facilidades, actividades y/o eventos organizados, con el propósito de proveer bienestar, comodidad, recreación o satisfacción a sus destinatarios, entre estos se incluye, invitaciones a eventos de ocio, turismo, actividades culturales, eventos académicos, desayunos, almuerzos o cenas, entre otros. Este listado es enunciativo y no taxativo.

La entrega, ofrecimiento o aceptación de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento reconoce la necesidad de interacción y relacionamiento propia de determinados roles y

	Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento		
	Sistema de Gestión de Cumplimiento Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-G-004	Elaborado 23/07/2025	Versión: 1

funciones, así como el respeto por costumbres culturales, la cortesía, la cordialidad y la deferencia. Sin embargo, lo anterior no faculta a los trabajadores a incurrir en prácticas corruptas, de soborno, de conflictos de intereses y/o éticos, intereses indebidos o favorecimientos contrarios a la ley, entre otras.

Por lo anterior, el ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento debe asegurar los siguientes aspectos:


- a. Su finalidad no debe perseguir: (i) Sobornar el receptor; (ii) la obtención de beneficios y/o negocios; (iii) retener negocios; (iv) influenciar al receptor.
- b. Todo regalo, obsequio, atención, hospitalidad y entretenimiento será dado, ofrecido o aceptado bajo los principios de buena fe, transparencia, razonabilidad y con la convicción de que: (i) No genera ningún tipo de expectativa de reciprocidad; (ii) No constituye un privilegio o trato diferencial injustificado y (iii) No representa o podría percibirse como soborno.
- c. En el marco de la entrega, ofrecimiento y/o aceptación de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento, los trabajadores velarán por la prevención de situaciones que: (i) puedan afectar, incluso en apariencia su objetividad e imparcialidad; (ii) generar compromisos con el emisor del regalo; (iii) influenciar decisiones; (iv) constituir o llegar a ser percibidos como sobornos o (v) violaciones a la libre competencia.
- d. Los regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento deberán ser lícitos y respetar la dignidad.
- e. Los destinatarios de esta Guía garantizarán el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, entre las que se encuentran, sin limitarse a ellas, la Ley FCPA, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022.
- f. Ante cualquier duda y/o inquietud relacionada con la aplicación o interpretación de los lineamientos contenidos en esta Guía, se deberá elevar el dilema ético correspondiente a través de la Línea Ética.

3.2. Prohibiciones generales

Por regla general, los destinatarios de esta Guía tienen prohibido solicitar, ofrecer, dar, recibir, aceptar ofertas, o prometer directa o indirectamente regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento, salvo las excepciones contempladas en esta Guía.

En ningún caso los supuestos exceptuados en esta Guía permiten la entrega o recepción de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento cuando:

- a. Se trate de promesas de empleo o contratos, incluyendo los contratos sin remuneración, como por ejemplo las pasantías.
- b. Consista en efectivo o en un instrumento comercial convertible en efectivo (títulos valores, cartas o tarjetas de crédito o bonos, tarjetas de regalo para intercambiar por productos, letras de cambio, entre otros).
- c. Provenzan de, o estén dirigidos a, terceros con quienes se planea establecer una relación comercial en el corto plazo, existan oportunidades de negocio vigentes (como contratos, convenios, patrocinios, compraventa de productos, sociedades o acuerdos), o se esté en proceso de negociación.
- d. Provenzan de, o estén dirigidos a, servidores públicos o funcionarios gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros.
- e. Se trate de la aceptación de artículos promocionales (según lo definido en el numeral 3.3.1) por parte de un mismo trabajador, cuando estos excedan el límite de dos ocasiones en un mismo año

	Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento		
	Sistema de Gestión de Cumplimiento Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-G-004	Elaborado 23/07/2025	Versión: 1

calendario y provengan del mismo tercero, proveedor o contraparte, sin importar el número de sus representantes.

- f. Se trate de atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento dirigidas u ofrecidas por los destinatarios de esta guía, excepto los relacionados en el literal g.
- g. Se reciban artículos promocionales, atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento en más de cuatro ocasiones cuando se trate de trabajadores de la Alta Dirección —entendida como presidente, vicepresidentes, gerentes y personal de las áreas de nuevos negocios y comercialización.
- h. Sean ofrecidos o entregados en residencias privadas de personas naturales vinculadas o que actúen en representación de una contraparte.
- i. Generen un riesgo de conflicto de intereses y/o ético real, en correspondencia con lo establecido en el Instructivo para la gestión y prevención de los conflictos de intereses y conflictos éticos.
- j. Provenzan de terceros respecto de los cuales se ejerzan funciones de toma de decisión, evaluación o aprobación, o se desempeñe algún rol de interlocución en las compras y contrataciones desarrolladas por Ecopetrol.
- k. Se trate de invitaciones a eventos cuyo único objetivo sea de ocio, deporte o recreación.

Estas prohibiciones se extienden a los miembros de la familia de los destinatarios de esta Guía (cónyuge o compañero (a) permanente, parientes hasta 4º grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil), o personas con las que tengan vínculos de amistad entrañable¹, siempre que el origen o causa del regalo, obsequio, atención, hospitalidad o entretenimiento se derive o esté relacionado con el vínculo entre Ecopetrol y el destinatario respectivo.

3.3. Prácticas permitidas o excepciones

3.3.1. Regalos u obsequios

Además de asegurar el cumplimiento de las directrices generales enunciadas en los numerales 3.1. y 3.2., se permiten los regalos u obsequios que:

- Correspondan a promocionales² siempre y cuando su valor no supere una suma equivalente al 20% de un salario mínimo legal mensual vigente en Colombia o USD 150 en el extranjero, por cada promocional recibido o entregado por persona.


Si no es un promocional o siendo promocional su valor y periodicidad supera el tope permitido, se debe realizar la devolución del regalo y reportar la situación ante su jefe inmediato a través de correo electrónico dentro de los (5) días calendario siguientes.

Cuando no sea posible su devolución, se elevará la consulta a través de la línea ética dentro de los (8) días calendario siguientes a la recepción, con el fin de que analice esta situación y emita las recomendaciones correspondientes.

3.3.2. Atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento

¹ La Corte Constitucional en Auto 592 de 2021 la definió así: Se refiere al vínculo que existe entre personas, que además de darse trato y confianza de forma recíproca, comparten sentimientos y pensamientos que hacen parte de los miembros de la relación, es decir no todo vínculo personal tiene esta connotación

² Promocionales: son objetos que se ofrecen como cortesía comercial, se identifican con la marca de una compañía u organización, sin valor comercial relevante, deben ser razonables en el entorno de la relación comercial o contractual y buscan generar recordación o posicionamiento de marca. Algunos ejemplos de promocionales son: pocillos, libretas, cuadernos, bolígrafos, maletines, paraguas, vasos, linternas, gorras, entre otros.

	Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento		
	Sistema de Gestión de Cumplimiento Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-G-004	Elaborado 23/07/2025	Versión: 1

Además de cumplir con las directrices generales enunciadas en los numerales 3.1. y 3.2., se permiten las atenciones, hospitalidades y/o entretenimiento cuando:

- La comunicación de aceptación por parte de Ecopetrol incluya, de manera respetuosa, la aclaración de que dicha asistencia no implica ningún compromiso de establecer una relación comercial.
- No represente un riesgo a la confidencialidad y protección de la información de Ecopetrol.
- El objeto del evento esté relacionado con las funciones del área a la cual se le hace el ofrecimiento y con el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.
- La designación del destinatario que asista al evento sea realizada por el líder del área a la cual se dirige, de acuerdo con la relación entre el objeto del evento y las funciones que desempeña.
- Tenga un valor que no supere una suma equivalente al 20% de un salario mínimo legal mensual vigente en Colombia o USD 200 en el extranjero por persona.
- Sea inscrito y aprobado de manera previa por su superior jerárquico en el formato disponible en la compañía. De forma mensual, cada área deberá reportar las atenciones y hospitalidades recibidas por sus trabajadores a través del correo reporteconflictointeres-regalos@ecopetrol.com.co

3.4. Situaciones excepcionales


Los lineamientos contenidos en la presente Guía se entienden como reglas generales de obligatoria observancia. No obstante, cuando una situación particular genere dudas o amerite ser estudiada en razón a sus características, ésta deberá consultarse a través de un dilema elevado por medio de la línea ética, con el fin de que se analice el caso concreto y se emitan las recomendaciones pertinentes antes del ofrecimiento, entrega o aceptación del regalo, obsequio, atención, hospitalidad y entretenimiento respectivo.

Los eventos y/o formaciones académicas se consideran una situación excepcional que deberá consultarse previamente por medio de la línea ética. En estos casos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: (i) El beneficio que representa la atención u hospitalidad para Ecopetrol en términos de conocimiento o actualización y no sólo para el trabajador involucrado; (ii) Los costos de traslados, hospedaje y alimentación; y, (iii) La realización de actividades de entretenimiento en el marco del evento o formación.

3.5. Acciones de cierre

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en esta Guía puede llegar a representar una infracción de lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta, generando las siguientes consecuencias, previo agotamiento de los procedimientos internos correspondientes:

- Pedagógicas: Charlas éticas y/o actividades de formación o concienciación.
- Laborales: cartas de prevención, afectación de la compensación variable, terminación del contrato individual de trabajo, entre otras.
- Disciplinarias: Amonestación, multa, suspensión, inhabilidades especiales, destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas, según el caso.
- Precontractuales: Inadmisibilidad de la oferta y/o posibilidad de suspensión o cancelación de métodos de elección.
- Contractuales: Imposición de las consecuencias a que haya lugar por incumplimiento de la cláusula de obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento.
- Penales: Multa, prohibiciones, inhabilidades, arresto y hasta prisión, según el caso.

	Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimiento		
	Sistema de Gestión de Cumplimiento Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCU-G-004	Elaborado 23/07/2025	Versión: 1

- Administrativas: Sanciones administrativas por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control si hubiera lugar a ello.

3.6. Seguimiento.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento, realizará seguimiento al cumplimiento de esta Guía, a través de los controles pertinentes, monitoreos y/o procedimientos que desarrolle en ejercicio de sus competencias.

4. CONTINGENCIAS

No aplica

5. ANEXOS

Si aplica o no.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	22/07/2025	Este documento reemplaza ECP-UEC-G-001 Se actualizan los lineamientos de la Guía de acuerdo con la normatividad interna y externa aplicable a la compañía	

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es):

Elaboró:

Daniela Camargo Benavides daniela.camargobe@ecopetrol.com.co

Lesly Marcela Ariza Carreño lesly.ariza@ecopetrol.com.co

Margie Estephany Mojica Ayala nazly.mojica@ecopetrol.com.co

Teléfono: +573103158600

Dependencia: Gerencia de Ética y Cumplimiento

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
MARIA VICTORIA RICAURTE ECHEVERRI Líder C Investigaciones de Cumplimiento (E) Cédula de Ciudadanía No. 52418727 Gerente Ética y Cumplimiento	FERNANDO BETANCOURT BERMEO Gerente (E) Cédula de Ciudadanía No. 16.938.053 Gerencia Ética y Cumplimiento
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	